



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XXX**  
**ILMO. SR. ALCALDE**

**Asunto: Sistemas de protección frente a incendios/ Falta de operatividad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2270/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era a la existencia de algunas carencias y/o deficiencias en el servicio de prevención de incendios que se presta por ese Ayuntamiento.

Según se desprende de la queja presentada, con ocasión de un incendio forestal que tuvo lugar en su municipio en agosto de 2025, el Ayuntamiento no puso a disposición del operativo los medios con los que cuenta, singularmente mangueras y bocas de incendios, que tampoco pudieron ser utilizadas por los vecinos al encontrarse cerradas con llave.

Esta circunstancia, según se indica, pudo contribuir a que algunas viviendas habitadas situadas en el XXX de su localidad, pese a que tienen bocas de incendios junto a ellas, quedaran completamente destruidas.

Se añade en la queja que, pese a ello, el Ayuntamiento no ha informado a los vecinos del mantenimiento lo que se realiza en estas dotaciones públicas, ni de las condiciones de uso en las que se encuentran, razón por la que se solicita la intervención de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En el informe remitido por el Ayuntamiento se indica que en cada una de las localidades que integran el municipio existen armarios que contienen mangueras contra incendios para uso de los vecinos en caso de emergencia. Estos armarios disponen de candados con llaves maestras y, según se señala, se han facilitado llaves a diversos establecimientos públicos y a vecinos que lo han solicitado, pudiendo igualmente cualquier interesado obtener una copia de la llave en el propio Ayuntamiento.

Asimismo, se indica que todas las bocas de incendios existentes en el municipio se encuentran debidamente señalizadas y pintadas para facilitar su localización y que desde septiembre de 2024 se encuentra publicado en los tablones físicos de la localidad un bando de alcaldía informando de la existencia del material municipal disponible para la



lucha contra incendios. En dicho bando se recuerda igualmente la obligación de mantener limpios los solares situados en el casco urbano y se informa de la existencia de motobombas y mangueras ubicadas en armarios instalados en las distintas localidades del municipio.

El Ayuntamiento señala igualmente que durante el incendio al que se refiere la queja se dispuso de una motobomba instalada en un vehículo municipal que se encontraba a disposición de los vecinos y que recientemente se ha procedido a la adquisición de nuevo material y maquinaria contra incendios con el objetivo de reforzar los medios disponibles para la lucha contra posibles incendios, dentro de las limitaciones presupuestarias propias de una entidad local de pequeño tamaño.

Asimismo, conocemos por la tramitación del expediente 2269/2025 que ese Ayuntamiento está trabajando en la elaboración de una guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales y del correspondiente plan de actuación de ámbito local, instrumentos que, según nos indicó en el informe evacuado en aquella queja, permitirán organizar de forma más sistemática las actuaciones municipales de prevención, preparación y respuesta ante este tipo de emergencias.

El informe municipal fue trasladado a la persona reclamante a fin de que pudiera formular las alegaciones que estimara oportunas, trámite que no ha sido cumplimentado pese al tiempo transcurrido.

A la vista de la información disponible, debe señalarse en primer lugar que los municipios ejercen competencias propias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Estas competencias comprenden la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes y, en particular, la adecuada organización y disponibilidad de los medios municipales destinados a facilitar la intervención ante situaciones de emergencia.

En el ámbito de Castilla y León, el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAL) contempla la participación activa de las entidades locales en las tareas de prevención y preparación frente al riesgo de incendios forestales, especialmente en aquellos municipios situados en entornos rurales o con presencia de zonas forestales próximas a los núcleos habitados.

Entre las medidas que se consideran relevantes en este ámbito se encuentran la identificación de los recursos disponibles en el territorio, el mantenimiento operativo de los puntos de abastecimiento de agua y la adecuada coordinación entre los medios municipales y los operativos de extinción que puedan intervenir en caso de emergencia.



Desde el punto de vista operativo, en muchos municipios de pequeño tamaño resulta especialmente relevante la existencia de medios básicos de primera intervención disponibles en el propio núcleo de población, tales como mangueras, motobombas o puntos de toma de agua, que pueden ser utilizados por los vecinos o por el personal municipal en los primeros momentos de un incendio hasta la llegada de los servicios profesionales de extinción. Este tipo de recursos constituye una forma de primera intervención vecinal organizada que puede resultar de gran utilidad para contener los incendios en sus fases iniciales, siempre que su ubicación, accesibilidad y condiciones de uso sean conocidas por la población y que su estado de conservación y funcionamiento sea adecuado.

En este sentido, la información facilitada por ese Ayuntamiento pone de manifiesto la existencia de equipamientos municipales destinados precisamente a facilitar la primera respuesta frente a incendios, lo que constituye una actuación positiva orientada a mejorar la capacidad de reacción del municipio ante este tipo de emergencias.

No obstante, la experiencia vivida con ocasión del incendio ocurrido en agosto de 2025, y las dudas que dicha situación ha generado entre algunos vecinos, especialmente entre quienes resultaron directamente afectados por la pérdida de sus viviendas, ponen de manifiesto la conveniencia de reforzar la información disponible sobre estos medios y sobre las condiciones en que pueden ser utilizados en caso de emergencia.

Por otra parte, tanto el INFOCAL como diversas guías técnicas dirigidas a las entidades locales para la planificación municipal frente al riesgo de incendios forestales subrayan la importancia de promover la información y sensibilización de la población residente en zonas de riesgo. En particular, se considera conveniente que los vecinos conozcan los medios de prevención y extinción disponibles en el municipio, su localización y las pautas básicas de utilización en situaciones de emergencia, con el fin de favorecer una respuesta rápida y coordinada ante este tipo de situaciones.

En este contexto, la elaboración por parte de ese Ayuntamiento de una guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales y del correspondiente plan de actuación de ámbito local constituye una iniciativa imprescindible para reforzar la planificación municipal en esta materia, máxime en un municipio como XXX al encontrarse incluido en el Anexo III del INFOCAL, por tratarse de un municipio de máximo riesgo de incendios forestales en el interfaz urbano-forestal.

Estos instrumentos, cuando estén elaborados, permitirán identificar de forma ordenada los medios disponibles, establecer protocolos de actuación y definir las condiciones de utilización de los recursos municipales de primera intervención, facilitando así una respuesta más organizada y eficaz ante este tipo de emergencias.



Por todo ello, esta Institución considera conveniente que, en la línea de las actuaciones ya iniciadas por ese Ayuntamiento, se continúe avanzando en la organización de estos recursos y en la mejora de la información disponible para la población, contribuyendo así a reforzar la seguridad de los vecinos y la capacidad de respuesta del municipio ante posibles incendios forestales que puedan llegar a incidir, directamente, en cualquiera de los núcleos de población que lo conforman.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se sigan adoptando las medidas necesarias para asegurar la adecuada identificación, conservación y operatividad de los medios municipales destinados a la primera intervención frente a incendios —bocas de incendio, mangueras, motobombas y demás equipamientos existentes en las distintas localidades del municipio— manteniendo actualizado su inventario y garantizando su correcta señalización y accesibilidad.

**SEGUNDA:** Que en el proceso de elaboración de la guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales y del plan de actuación de ámbito local actualmente en preparación se incorpore de forma expresa la identificación de los medios municipales disponibles para la primera intervención, las condiciones de utilización de dichos medios y las medidas destinadas a mejorar la información de la población sobre los recursos existentes y las pautas básicas de actuación ante este tipo de emergencias, reforzando así la capacidad de respuesta del municipio y especialmente la concienciación de la comunidad vecinal frente al riesgo de incendios.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López